



PERÚ

Ministerio
de Salud

CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE
RECURSOS ESTRATÉGICOS

DIRECCION DE
PROGRAMACION

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

Área Usuaría	Dirección de Programación
Actividad del POI	AOI0013450008 JERINGAS DESCARTABLES DE 1 ML CON AGUJA 27 G X ½ IN, RETRÁCTIL.
Denominación de la Contratación	Adquisición del dispositivo médico: Jeringa descartable estéril de 1 mL con aguja 27 G x ½ in, retráctil.

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Finalidad pública de la contratación

Adquisición de jeringas descartables estériles, retráctiles, para la administración segura y oportuna de la vacuna Bacilo de Calmette y Guérin (BCG) en recién nacidos dentro de las primeras 24 horas de vida, conforme a lo establecido en la Norma Técnica de Salud N.º 196-MINSA/DGIESP-2022, que establece el Esquema Nacional de Vacunación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del esquema obligatorio, asegurar la vacunación segura y contribuir a la prevención de las formas graves de tuberculosis en la infancia, reduciendo la morbilidad y mortalidad infantil a nivel nacional.

1.2. Dependencia que requiere la contratación

Dirección de Inmunizaciones (DMUNI) de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) – Ministerio de Salud, en coordinación con el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES).

2. ANTECEDENTES

Mediante el Memorándum N.º D000052-2026-DGIESP-MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) remite los requerimientos y las especificaciones técnicas correspondientes al año 2026, elaboradas por la Dirección de Inmunizaciones.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General:

Asegurar el abastecimiento de jeringas descartables estériles, retráctiles, destinadas a la administración segura y oportuna de la vacuna Bacilo de Calmette y Guérin (BCG) en recién nacidos dentro de las primeras 24 horas de vida, en el marco de la Norma Técnica de Salud N.º 196-MINSA/DGIESP-2022 que establece el Esquema Nacional de Vacunación, contribuyendo al cumplimiento del esquema obligatorio y a la prevención de las formas graves de tuberculosis en la infancia, a nivel nacional.

3.2. Objetivo Específico:

Garantizar la disponibilidad oportuna de jeringas descartables estériles, auto-retráctiles, en los establecimientos de salud a nivel nacional, para la administración segura de la vacuna Bacilo de Calmette y Guérin (BCG) en recién nacidos dentro de las primeras 24 horas de vida, conforme a lo establecido en la Norma Técnica de Salud N.º 196-MINSA/DGIESP-2022 que regula el Esquema Nacional de Vacunación.

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!



PERÚ

Ministerio de Salud

CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE
RECURSOS ESTRATÉGICOS

DIRECCION DE
PROGRAMACION

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

4.1. Cantidad requerida, Según detalle siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	495700350361	JERINGAS DESCARTABLES DE 1 ML CON AGUJA 27 G X ½ IN, RETRÁCTIL.	UNIDAD	1,000,000

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

5.1. Características Técnicas del Producto:

El dispositivo médico, deben contar con las siguientes características técnicas:

PRODUCTO FARMACÉUTICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
JERINGAS DESCARTABLES DE 1 ML CON AGUJA 27 G X ½ IN, RETRÁCTIL.	UNIDAD	1,000,000

Anexo N.º 1 características técnicas del producto

- Deben cumplir cada una de las características de calidad según los requisitos establecidos en la farmacopea vigente a la cual se acoge, acorde a lo autorizado en su Registro Sanitario. Cuando la forma farmacéutica del producto farmacéutico no se encuentre en las farmacopeas aceptadas por ley, el producto farmacéutico deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad declaradas en la técnica analítica propia del fabricante de acuerdo a lo aceptado en su Registro Sanitario.
- Para verificar la calidad de un producto farmacéutico bajo una forma farmacéutica definida que no se encuentre comprendida en la farmacopea de referencia, se aplicará la metodología analítica validada del fabricante (Art. 1º del D.S N° 028-2010-SA o Art. 31 del D.S. N° 016-2011-SA, según fecha de inscripción o reinscripción).

5.2. Rotulado de los envases mediato e inmediato

La información en el rotulado de los envases mediato e inmediato y en las instrucciones de uso debe expresarse en idioma español con impresiones de caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, en idioma español, siempre que dicha información corresponda que obre en la documentación para el registro sanitario del producto:

a) Envase inmediato

Sobre individual herméticamente sellado, de plástico aluminizado, tipo sachet u otro empaque similar (opaco a la luz), que permita su fácil lectura. Debe incluir información establecida por la autoridad regulatoria nacional para envase inmediato.

Envase resistente a la manipulación, que asegure la conservación, hermeticidad y protección del dispositivo médico durante el manejo, transporte y almacenamiento.

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

Asimismo, deberá asegurar la facilidad para la dispensación de cada unidad del dispositivo médico por separado. Contenido por sachet una unidad.

En la superficie externa del empaque no debe haber signos de humedad y debe estar limpia; asimismo, debe tener señales que indiquen el sitio de apertura fácil y debe garantizar que se abra sin dificultades y sin dañar el producto.

b) Envase mediato

En envase que permita proteger el dispositivo médico durante su transporte y almacenamiento, resistente a la manipulación, transporte, humedad y apilación que aseguren la integridad del producto sanitario. Dicha información podrá ser indicada en etiquetas. Aplica a caja master, es decir a caja completa del insumo.

5.3. Condiciones Regulatorias:

Calidad: El dispositivo médico debe cumplir con los atributos de calidad autorizado en su registro sanitario¹.

- a. **Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente**, otorgado por la DIGEMID¹, gestión que será realizada por CENARES, previo envío de la información que será remitida por el proveedor no domiciliado en el país o Cooperante Internacional, según corresponda:

❖ COOPERANTE INTERNACIONAL: OPS/OMS, UNPHA, UNICEF

- Protocolo o Certificado de Análisis del producto terminado.
- Rotulados mediato e inmediato (en español).
- Inserto (español).
- Certificado de Libre Venta o Certificado de Consumo emitido por la autoridad competente del país donde se comercializa el producto o Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.
- Tipo y material de envase mediato e inmediato, según corresponda.
- Forma de presentación, según corresponda.
- Sistema de codificación del lote.

❖ PROVEEDOR NO DOMICILIADO EN EL PAÍS:

Requisitos para la obtención de Autorización Sanitaria de Dispositivos Médicos:

- Documento que contenga las especificaciones técnicas de los envases mediato e inmediato, y descripción de las características de los accesorios.
- Copia de la Validación de las técnicas analíticas propias del producto terminado, o la que haga sus veces.
- Proyecto de ficha técnica e inserto.
- Proyecto de rotulado en idioma español del envase mediato e inmediato.
- Copia de Certificado de producto o certificado de libre comercialización, emitido por la Autoridad competente del país de origen o del exportador, considerando de modo preferente el Modelo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para productos importados.

¹ Autorización que será gestionado por CENARES



PERÚ

Ministerio
de Salud

CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE
RECURSOS ESTRATÉGICOS

DIRECCION DE
PROGRAMACION

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- a) Cuando se trate de productos fabricadas en un tercer país por encargo de una empresa farmacéutica del país exportador del producto que no se comercializa ni se consume en el país fabricante, el interesado debe presentar el Certificado del Producto o Certificado de Libre Comercialización emitido por la Autoridad competente del país exportador que encargó su fabricación.
- b) Cuando se trate de productos fabricadas por etapas en diferentes países y comercializada en uno de ellos, el interesado debe presentar el certificado de producto o certificado de libre comercialización del producto del país en el que éste se comercializa.

Se exceptúa del presente requisito en los siguientes casos:

- c) Cuando se trate de especialidades farmacéuticas fabricadas en el extranjero por encargo de un laboratorio o droguería nacional que no se comercializa en el país fabricante (con excepción de los productos farmacéuticos bajo Denominación Común Internacional (DCI) o en su defecto, el nombre con el que figura en la farmacopea, formulario o suplemento de referencia, que pueden o no ser comercializados en el país fabricante).
 - d) Cuando se trate de especialidades farmacéuticas fabricadas en el país por encargo de un laboratorio o droguería nacional.
 - e) Cuando se trate de especialidades farmacéuticas fabricados en el país por etapas por encargo de un laboratorio nacional
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante nacional o extranjero emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Se aceptan los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) emitidos por la Autoridad competente de los países de alta vigilancia sanitaria o de los países con los cuales exista reconocimiento mutuo. Para el caso del fabricante nacional o extranjero que cuenta con BPM vigente emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), bastará con consignar el número de certificado de BPM del fabricante emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) en la Solicitud con carácter de declaración jurada.

Para el caso de productos farmacéuticos fabricados por etapas en diferentes países y comercializados en uno de ellos, el interesado debe presentar por cada país que intervino en el proceso de fabricación, el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la ANM.

- Plan de gestión de riesgo.
- Declaración jurada suscrita por el solicitante, que contenga la siguiente información, a efectos de solicitar protección de datos de prueba u otros datos sobre seguridad y eficacia no divulgados:
 - Que el solicitante es la persona que generó los datos de prueba u otros datos sobre seguridad y eficacia, no divulgados; o que el solicitante ha sido autorizado por escrito por la persona quién generó los datos de prueba u



¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!

otros datos sobre seguridad y eficacia no divulgados, para usar dicha información.

- Que los datos de prueba u otros datos sobre seguridad y eficacia, sobre los que se solicita la protección, no han sido divulgados.
- Que el solicitante no ha sido sancionado según decisión firme de la autoridad administrativa o judicial, por conductas o prácticas declaradas contrarias a la libre competencia, si la sanción se encuentra directamente referida al uso de los datos de prueba u otros sobre seguridad y eficacia no divulgados.

- Copia de Constancia de aprobación de comercialización otorgada en el país extranjero donde se obtuvo por primera vez el Registro Sanitario del producto, debiéndose indicar la fecha y lugar de su otorgamiento, de ser el caso; a efectos de solicitar protección de datos de prueba u otros datos sobre seguridad y eficacia no divulgados.

b. Protocolo de análisis, o el que haga sus veces. - Es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en la farmacopea o metodología exigidos en el país de origen.

c. Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente. - Que comprenda el área para la fabricación del producto ofertado, emitido por la ANM. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes.

Se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consignen fecha de vigencia, éstos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

Se aceptarán documentos que acrediten el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen

d. Del Envase y Almacenamiento.

El rotulado del envase primario y/o secundario debe estar impreso o adherido en los envases del producto, con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, entre otras, establecidas en el Artículo 137° y 141° del Decreto Supremo N° 016-2011/SA.

De ser el caso se debe detallar las condiciones especiales de almacenamiento y de administración si fuesen necesarios y cuando corresponda, otras advertencias establecidas por la autoridad sanitaria, la misma que debe ser concordante con el Registro y/o Certificado de Registro Sanitario.





PERÚ

Ministerio
de Salud

CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE
RECURSOS ESTRATÉGICOS

DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- **Rotulado de los envases mediano e inmediato**

El contenido de los rotulados de los envases mediano e inmediato deberá contener la información establecida en los Artículos 137° y 138° del Decreto Supremo N° 016-2011/SA, de acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario.

Para el envase inmediato, tener en cuenta lo señalado en el literal c) del numeral 2.2.4.

- **Inserto y/o manual de instrucciones de uso:**

Debe contener la información establecida en el Artículo 140° del Decreto Supremo N° 016-2011/SA, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, según corresponda.

- **Embalaje del Producto**

El embalaje de los productos deberá cumplir con los siguientes requisitos: Cajas nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento. Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables. Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del producto, concentración, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento. Dicha información podrá ser indicada en etiquetas.

6. VIGENCIA DEL PRODUCTO

Vigencia: El dispositivo médico deberá contar con una vigencia no menor de veinticuatro (24) meses a la(s) fecha(s) de entrega en el terminal aéreo o marítimo (zona primaria), Callao – Perú.

7. LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Las entregas se realizarán en el terminal aéreo/marítimo (zona primaria) Callao – Perú. En el caso de ser modalidad vía marítima, debe considerarse un plazo no menor a 20 días libres de sobreestadía para contenedores.

8. PLAZO DE ENTREGA

Las entregas se realizarán teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

ENTREGA	CANTIDAD	PLAZO
PRIMERA	500,000	A los 60 días calendario.
SEGUNDA	500,000	A los 180 días calendario.
TOTAL	1,000,000	(*) El plazo inicia contabilizarse a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

CENARES deberá notificar la orden de compra al proveedor no domiciliado dentro de las 48 horas de registrado la adjudicación en el SEACE.

9. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA

El CENARES resolverá solicitudes de ampliación de plazo, siempre que sean presentadas dentro de los primeros siete (07) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización no imputable al proveedor no domiciliado, y cuenten con el sustento documentario pertinente. El CENARES deberá resolver dicha solicitud y notificar su decisión al proveedor no domiciliado en el plazo de doce (12) días

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!



PERÚ

Ministerio
de Salud

CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE
RECURSOS ESTRATÉGICOS

DIRECCION DE
PROGRAMACION

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

hábiles computados a partir del día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso por parte del CENARES, se tendrá por aprobada la solicitud de ampliación de plazo.

10. REPROGRAMACIONES Y/O ADELANTOS DE ENTREGA Y/O ADICIONALES Y/O REDUCCIONES

El CENARES se reserva el derecho de solicitar, la reprogramación y/o el adelanto de los plazos de entrega, así como la aprobación de adicionales y/o reducciones de las cantidades contratadas, en función a la necesidad de la entidad, con la finalidad de garantizar la finalidad pública del contrato y prevenir riesgos de desabastecimiento o sobrestock. Asimismo, dichas modificaciones podrán disponerse como medida de seguridad o correctiva derivada de acciones de farmacovigilancia o tecnovigilancia.

11. RECEPCIÓN Y DESADUANAJE

En el caso de importaciones vía aérea, el contratista no domiciliado deberá instruir a su embarcador o agente de carga para que el producto sea destinado al depósito temporal, contratado por el CENARES, de acuerdo al siguiente detalle:

- Aldem S.A.C
- Código Sunat N° 3689
- Ruc: 20422696548

El proveedor no domiciliado en el país deberá remitir previa a la llegada del bien al país (de manera electrónica) la documentación que sustenta la importación del producto adquirido, siendo algunos:

a) Factura Comercial (Invoice)

En este documento debe incluir la siguiente información:

- Consignatario:

Para Proveedores no domiciliados:

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
Jr. Nazca Nro.548 Jesús María
Lima 11, Perú
RUC: 20538298485

Para Cooperante Internacional (OPS/OMS, UNICEF, etc.):

Ministerio de Salud
Av. Salaverry N° 801 - Jesús María
Lima 11, Perú
RUC: 20131373237

- Notify Party:

Javier Iván Henostroza Cáceres
Director General
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
Jr. Nazca Nro.548 Jesús María
Lima 11, Perú



¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!



PERÚ

Ministerio
de Salud

CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE
RECURSOS ESTRATÉGICOS

DIRECCION DE
PROGRAMACION

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres²
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tel. (51) 1 748-3030 Ext.6101
jhenostroza@cenares.gob.pe
convenios@cenares.gob.pe

• **Detalle:**

- Número
- Fecha
- Orden de Compra
- Nombre del producto (Autorizado por el Registro Sanitario)
- Presentación
- Marca comercial o S/M
- Cantidad
- Valor Unitario (FOB)
- FOB, Flete y Seguro
- Lote
- Fecha de Manufactura
- Fecha de Vencimiento
- Fabricante (Autorizado por el Registro Sanitario)
- Origen (Autorizado por el Registro Sanitario)
- Modalidad de pago
- Incoterms (Versión)
- Partida arancelaria

b) Lista de Empaque (Packing List)

c) Buenas Prácticas de Manufactura, ISO u otro según corresponda.

d) Certificado de Origen

e) Certificado de Análisis

f) Certificado de seguro o póliza de seguro internacional, según incoterm pactado

12. CONTROLES DE CALIDAD

a) Los documentos para el ingreso en el Almacén de CENARES, será los documentos de importación que sustentarán la nacionalización del producto adquirido, el cual será por cada entrega.

b) El dispositivo médico adquirido a través de:

- ❖ Proveedor no domiciliado en el país, el producto estará sujeto al control de calidad siendo CENARES, quien asumirá los gastos que demande el servicio de los controles de calidad por cada entrega, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente y lo establecido por el Centro Nacional de Control de Calidad - CNCC del Instituto Nacional de Salud - INS del Ministerio de Salud, en calidad de autoridad de los Laboratorios autorizados pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad.

Para los productos provenientes de países de alta vigilancia sanitaria, se solicitará el control de calidad en el primer ingreso al país.

- ❖ Cooperante Internacional (OPS/OMS, UNICEF, etc.) cuando el producto sea adquirido por primera vez², estará sujeto al control de calidad solo la

² Que no se haya adquirido años anteriores y que CENARES sea titular del Registro Sanitario.

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

primera entrega al país, siendo CENARES, quien asumirá los gastos que demande el servicio de los controles de calidad, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente y lo establecido por el Centro Nacional de Control de Calidad - CNCC del Instituto Nacional de Salud - INS del Ministerio de Salud, en calidad de autoridad de los Laboratorios autorizados pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad y/o Farmacopea vigente y/o metodología del fabricante

Respecto a las Pruebas de Control de calidad a efectuarse, deberán ser las consignadas en las tablas de requerimiento de muestras para el análisis de control de calidad y lista de pruebas de acuerdo a la Resolución Directoral N°001-2020-CNCC/INS, donde se aprueba el Listado General de Pruebas críticas y cantidades de muestras para control de calidad; y/o farmacopea vigente y/o metodología del fabricante.

Las especificaciones de las Pruebas Requeridas deben corresponder al Certificado de Análisis o Especificaciones Técnicas, según lo autorizado en su Registro Sanitario.

Toma de Muestra

El CENARES, deberá solicitar el control de calidad correspondiente al laboratorio de la Red, cuando cuente por lo menos con el total de las cantidades pactadas para la entrega programada para control de calidad. Sobre dicho total se seleccionará de manera aleatoria el lote (en caso de presentarse más de un lote) sobre el cual el laboratorio de control de calidad tomará las muestras para los análisis. Los resultados del muestreo y las ocurrencias relacionadas con la toma de muestra deberán constar en el Acta de Muestreo, la misma que deberá ser firmada por representantes del laboratorio de control de calidad y del proveedor, y será considerada como requisito obligatorio para la entrega del producto en el lugar de destino.

El proveedor no domiciliado en el país, **junto o previo** al envío del producto deberá remitir:

- Protocolo de análisis/Certificados de análisis o el que haga sus veces de cada lote a ingresar, así como el Certificado de Análisis autorizado en el Registro Sanitario gestionado por el CENARES.
- La técnica analítica del fabricante usado en la COA autorizado, la misma que debe incluir todos los documentos a los que hace referencia.
- Para el caso de metodología propia, debe precisar la versión y el año de la misma.
- El nombre y apellido teléfono (con número de whatsapp y horario de comunicación para coordinaciones a realizar de ser necesario) y correo electrónico del personal a cargo del control de calidad.

Aspectos adicionales a ser considerados en el Control de Calidad

- Las unidades del lote muestreado representan al universo (total de unidades de los lotes sujetos de muestreo). La obtención de un resultado de control de calidad "CONFORME" se interpreta como la conformidad de las unidades de todos los lotes que conforman dicho universo. La obtención de un resultado de control de calidad "NO CONFORME",

significa que dicho universo no cumple con el requisito de conformidad para el control de calidad solicitado en el presente documento, no pudiéndose distribuir ninguno de los lotes que conforman dicho universo.

- En el caso que una entrega esté conformada por más de un lote y se obtenga un informe de ensayo de control de calidad "NO CONFORME" para el lote muestreado, CENARES procederá inmediatamente a solicitar a un laboratorio de la Red el control de calidad de los lotes restantes, **cuyos gastos lo asumirá el proveedor no domiciliado en el país, así como asumirá la reposición de los lotes no conformes, en un plazo máximo de 30 días.** En este caso, solo formarán parte de la entrega los lotes que obtengan los resultados de control de calidad "CONFORME".

13. FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA

Luego de la notificación de la orden de compra, el proveedor debe remitir el informe periódico de seguridad (IPS) ó Periodic benefit risk evaluation report (PBRER) ó periodic safety update report (PSUR) vigente, tomando en consideración la estructura y contenido del Anexo N° 01 Manual de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia RM 1053-2020-MINSA o la establecida en las guías de la Conferencia Internacional de Armonización (CIH) E2C - 8R2) o la que haga sus veces.

14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en una sola armada, luego de recepcionados los bienes y otorgada la conformidad por la prestación.

La Entidad solo puede efectuar pagos en adelanto a solicitud del proveedor no domiciliado, y contra la presentación de una garantía. La garantía deberá ser renovada y estar vigente hasta la amortización total del adelanto otorgado.

15. GARANTÍAS

Con la finalidad de asegurar la buena ejecución y cumplimiento de las obligaciones asumidas, el contratista no domiciliado en el país deberá avalar con cartas fianzas, cartas de crédito u otros instrumentos internacionales de garantía³ con la finalidad de asegurar la buena ejecución y cumplimiento de las obligaciones asumidas, el proveedor no domiciliado en el país deberá avalar las prestaciones a su cargo con cartas fianzas, retenciones u otros instrumentos internacionales de garantía, conforme al siguiente detalle:

- a) Para los pagos en adelanto, el proveedor no domiciliado deberá otorgar una garantía correspondiente al cien por ciento (100%) de los montos otorgados en calidad de adelanto.
- b) Los pagos podrán efectuarse considerando un saldo a retener no menor de diez (10%) del monto contratado, el cual será retenido durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, el cual será devuelto con el pago final, luego de culminada la verificación, pruebas, controles de calidad y conformidad respectiva.

³ Resolución Ministerial N° 650-2017/MINSA (09/08/2017)

16. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En el caso de que el bien o los bienes a ser contratados superen el importe de 95 Unidades Impositivas Tributarias, el proveedor no domiciliado deberá emitir, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a favor de CENARES un Stand by de Fiel Cumplimiento de pago confirmado, por el importe equivalente al 10% del valor adjudicado, el mismo que debe permanecer vigente hasta la conformidad de los controles de calidad, siendo requisito de pago cuando el producto haya sido entregado conforme condiciones contractuales.

17. ADICIONALES Y REDUCCIONES

El CENARES puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original. Adicionalmente puede disponer la reducción de prestaciones hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En dichos casos el CENARES realizará la comunicación formal al proveedor no domiciliado indicando las condiciones de la ejecución.

18. PENALIDADES POR RETRASOS⁴

Se aplicará hasta el 10% del monto contratado.

En caso del retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente Formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \times \text{plazo en días (de la prestación)}}$$

Donde F tiene el valor de 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

OTRAS CONSIDERACIONES:

En el caso que el incumplimiento sea en razón a las cantidades entregadas por el proveedor no domiciliado, se deberá considerar lo siguiente:

- Luego que los productos sean recibidos en los almacenes de CENARES, la DAD, gestiona la verificación cuali-cuantitativa y en el caso que se reporte la existencia de cantidades observadas (dañados, faltantes entre otros), deberá comunicar las observaciones a la DA, que a su vez serán transmitidas al proveedor no domiciliado y a la DP, en su calidad de área usuaria.
- Después de haber verificado el total de los productos, y en caso que las cantidades observadas (dañados) sean menores o iguales al 5% de la cantidad total contratada, se considerará la respuesta de la comunicación efectuada al proveedor no domiciliado y lo opinado por el Área Usuaria, con el fin de reducir el contrato respecto de las cantidades pendientes, no correspondiendo aplicar penalidad alguna. En el caso que la observación sea respecto de productos faltantes y que estos sean iguales o menores al 1% de

⁴ Resolución Ministerial N° 650-2017/MINSA (09/08/2017)



PERÚ

Ministerio
de Salud

CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE
RECURSOS ESTRATÉGICOS

DIRECCION DE
PROGRAMACION

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

la cantidad total contratada, se considerará la respuesta de la comunicación efectuada al proveedor no domiciliado y lo opinado por el área usuaria, aplicándose solo otras penalidades consideradas en las especificaciones técnicas de la contratación.

- En cualquiera de los dos casos el área usuaria deberá emitir pronunciamiento respecto de dichas observaciones; debiendo tomar en consideración el cumplimiento de la finalidad del contrato.
- En los supuestos antes referidos, la Entidad no pague el monto que corresponde respecto de los productos faltantes u observados.

19. OTRAS PENALIDADES:

Se aplicarán penalidades distintas a las penalidades por retrasos hasta el 10% del monto contratado, de verificarse la concurrencia de los siguientes supuestos:

N°	SUPUESTO DE HECHO	PORCENTAJE	FORMA DE VERIFICACIÓN
1	Remitir la factura comerciales o documentos de embarque a nombre de otra entidad distinta al CENARES	1%	Informe detallado del responsable designado por el Centro de Almacén y Distribución

20. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR NO DOMICILIADO

En caso de incumplimiento por parte del proveedor no domiciliado en los términos y condiciones establecidos para la entrega de los bienes, se le requerirá el cumplimiento de sus obligaciones mediante carta simple notificada vía correo electrónico, bajo apercibimiento de anular la orden de compra de la entrega requerida.

De persistir el incumplimiento, el CENARES procederá a anular la orden de compra de la entrega requerida, dándose por culminado parcialmente el vínculo contractual con el proveedor no domiciliado respecto a dicha entrega, siempre que la misma sea separable e independiente

21. CONFORMIDAD

La conformidad se verificará con el sello y firma del Ejecutivo Adjunto de la Dirección de Almacén y Distribución, en la Orden de Compra; así como en el Acta de Verificación Cualitativa – Cuantitativa, precisando la información respecto a los controles de calidad, de corresponder.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Mg QF Karim Zinka Cordova Pinedo
Ejecutivo Adjunto
Dirección de Programación

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!